

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PODER
JUDICIAL Y LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA PARA EL
DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y DE CAPACITACION
ESPECIALIZADA**

Conste por el presente documento, el Convenio Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA LIBERTAD**, debidamente representada por su Presidente doctor **WALTER RICARDO COTRINA MIÑANO** identificado con DNI N° 18053763, con domicilio legal en la sede institucional ubicada en Jirón Pizarro 544 con Bolívar 547- Trujillo, autorizado a suscribir el presente Convenio por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 307-2011-CE-PJ de fecha 15 de diciembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **EL PODER JUDICIAL**, y de la otra parte la **ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**, representada por su Presidente del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, doctor **FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA**, identificado con DNI N° 17827817, con domicilio legal en el Jr. Camaná N.° 669, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, autorizado a suscribir el presente Convenio mediante Acuerdo del Pleno del Consejo Directivo de fecha 07 de diciembre de 2011, a quien en adelante se le denominará **LA ACADEMIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial – (Decreto Supremo N° 017-93-97-JUS).
- Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y su estatuto aprobado por Resolución N° 022-2001-AMAG-CD.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES INTERVINIENTES

EL PODER JUDICIAL, es un Poder del Estado regulado por la Constitución Política del Perú y el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, D.S. N° 017-93-JUS, con potestad de impartir justicia, ejerciendo tal función a través de sus órganos jerárquicos; siendo en su ejercicio funcional autónomo en lo político, administrativo, económico, disciplinario, e independiente en lo jurisdiccional, con sujeción a la constitución y las leyes, teniendo como una de sus atribuciones la de coadyuvar a la mejora de la impartición de justicia, requiriendo para ello coordinar y desarrollar un conjunto de actividades con otras entidades del Estado.

EL PODER JUDICIAL, dentro de su competencia se encarga de impartir justicia, resolver conflictos legales, satisfacer el derecho a la tutela jurisdiccional y contribuir a garantizar el estado de derecho, la paz social y la seguridad jurídica con irrestricto respeto a los Derechos Humanos.

LA ACADEMIA, es una institución de Derecho Público Interno, regulada por su Ley Orgánica N° 26335 y su Estatuto, que forma parte del Poder Judicial y goza de autonomía administrativa académica y económica. Tiene por objeto la formación académica de los aspirantes a la Magistratura, la capacitación para los ascensos de los Magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público, la actuación y perfeccionamiento de los miembros de ambas instituciones, así

como propender a su formación académica en determinadas áreas temáticas de especialización.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

EL PODER JUDICIAL y **LA ACADEMIA**, en concordancia con sus objetivos y lineamientos de acción, tienen el propósito de desarrollar en forma conjunta y coordinada actividades interinstitucionales académicas y de capacitación, dirigidas a los magistrados del Poder Judicial y auxiliares de justicia en temas de interés común.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. **EL PODER JUDICIAL** y **LA ACADEMIA** desarrollan en forma conjunta actividades académicas de actualización y capacitación en temas de interés mutuo, los mismos que deberán ser determinados por intermedio de los coordinadores institucionales acreditados.
2. **LA ACADEMIA** se compromete a implementar los ambientes descritos en cláusula quinta del presente Convenio, dos de los cuales serán utilizados como Salas de Capacitación Académica.
3. Promover y ejecutar programas de estudio e investigación en temas de interés común.
4. Brindar facilidades a los participantes designados para asistir a los cursos de capacitación que sean desarrollados en virtud del presente Convenio.
5. Propiciar el intercambio de publicaciones y material bibliográfico, visual o audiovisual.
6. Para el cumplimiento del numeral uno de la presente cláusula, el **PODER JUDICIAL**, destinará tres ambientes de su propiedad, descritos en la cláusula quinta del Convenio que se suscribe, y que serán utilizados de acuerdo a lo allí establecido, El uso de dos de dichos ambientes estarán destinados a actividades académicas y de capacitación de Magistrados, trabajadores jurisdiccionales y administrativos que sean organizados tanto por el Poder Judicial como por la Academia de la Magistratura.
7. **LA ACADEMIA**, por su parte, se compromete a ceder en uso el mobiliario básico y equipos a la Corte Superior de Justicia de La Libertad para la implementación de las Salas de Capacitación Académica, conforme se detalla en el anexo adjunto. Dicho mobiliario será utilizado únicamente dentro de la referida Sala de Capacitación.
8. **EL PODER JUDICIAL**, se compromete a velar por la seguridad y utilización adecuada del mobiliario y equipos de las Salas de Capacitación Académica cedidos por **LA ACADEMIA**.
9. **EL PODER JUDICIAL**, asumirá los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua, teléfono) arbitrios y seguridad que se deriven del funcionamiento de las Salas de Capacitación Académica, dado que éstas se ubican dentro de las instituciones de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.
10. **EL PODER JUDICIAL**, se compromete a efectuar la devolución a **LA ACADEMIA**, del mobiliario en el número de la presente cláusula, una vez vencido el plazo del presente convenio; siempre y cuando esto no haya sido renovado por acuerdo previo de las partes.

CLAUSULA QUINTA: CARACTERÍSTICAS DE LOS AMBIENTES

Los ambientes a que se refiere el segundo párrafo de la cláusula tercera y el numeral quinto de la cláusula cuarta son de propiedad del Poder Judicial y tienen las siguientes características.

- a) Un ambiente ubicado en el segundo piso de la sede central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (Jirón Pizarro 544 con Bolívar 547-Trujillo) donde se implementara la oficina Administrativa de la Academia de la Magistratura; el mismo que cuenta con un área de 45 metros cuadrados aproximadamente.
- b) Un ambiente ubicado en el primer piso de la sede central de la Corte Superior de Justicia de La Libertad (Jirón Pizarro 544 con Bolívar 547-Trujillo) constituido por el auditorio "Florencio Mixan Mass" con capacitación para 100 personas aproximadamente, el cual será destinado específicamente para la capacitación académica.
- c) Un ambiente ubicado en el primer piso de la sede de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en la Urbanización Natacha Alta de esa ciudad, constituido por el Auditorio "Lucio Sabogal Flores", con capacidad para 200 personas aproximadamente.

Los tres ambientes se encuentran en perfecto estado de conservación y con las respectivas instalaciones eléctricas, sanitarias y telefónicas.

CLAUSULA SEXTA: DE LAS CONSTANCIAS

EL PODER JUDICIAL y **LA ACADEMIA** suscribirán las constancias o certificados de participación de aquellas actividades de capacitación que se organicen en el marco del presente Convenio y que ejecuten de manera conjunta. Las constancias de los asistentes que han cumplido los requisitos acordados por las partes, serán inscritos en el Registro Académico de **LA ACADEMIA**, sin costo alguno para dichos asistentes.

CLAUSULA SETIMA: NIVELES DE COORDINACIÓN

Con la finalidad de coordinar la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes designan como responsables de la coordinación que ejecutarán en el marco del presente Convenio a los funcionarios siguientes:

- a) Por **EL PODER JUDICIAL**, el doctor Augusto Ruidías Farfan
- b) Por **LA ACADEMIA** su Director Académico

CLAUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años. La renovación de este convenio requerirá necesariamente del acuerdo previo y por escrito de ambas partes. En consecuencia, para la renovación del presente convenio la parte interesada deberá solicitarla mediante documento escrito con 30 días de anticipación a la fecha de su vencimiento.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar en el presente documento se hará mediante adenda, la

misma que pasará a formar parte del presente Convenio y que entrará en vigencia a partir de su aprobación por las partes.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

EL PODER JUDICIAL y **LA ACADEMIA** podrán resolver el presente convenio en forma automática y sin expresión de causa. La resolución se producirá en treinta días (30) días hábiles posteriores a la fecha en que tal decisión sea comunicada mediante carta notarial a la otra parte.

La decisión de resolución anticipada no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación y culminación de las actividades iniciadas o que estuviesen desarrollándose.

CLAUSULA DÉCIMA: DEL DOMICILO

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursaren ejecución del presente Convenio se entenderán como bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio sólo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Todas la controversias o diferencia que pudieren suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de la cláusulas, incluidas de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos no serán resultas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

Ambas partes suscriben el presente documento, en señal de conformidad, en dos (2) ejemplares de igual tenor y validez, a los treinta días del mes de marzo de dos mil doce.


.....
WALTER R. COTRINA MIÑANO
Poder Judicial
Presidente de la Corte Superior de
Justicia de La Libertad


.....
FRANCISCO ARTEMIO TÁVARA CÓRDOVA
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura